EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID
EAAAM - ESP
¡Aludes y Transparencia para Madrid!

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: F Gjc-09
Fecha de emisión: 13-11-2024	Versión: 5	Página: 1 de 5

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	106-2026	**FECHA**	26 de febrero de 2026
TIPO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN PROFESIONALES**		
CONTRATISTA:	YEIMMY VIVIANA MARTÍNEZ SANABRIA		
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA OFICINA JURÍDICA Y LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ACCIONES DE TUTELA Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS LEGALES EN EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES VINCULANTES A ESTA DEPENDENCIA		
VALOR INICIAL:	$6.600.000	**CDP NUMERO:**	2026000117
		CDP FECHA:	29/01/2026
		CDP CUENTA:	2.1.2.02.02.008.01.34
		CDP VALOR	$ 6.600.000
		RP NUMERO:	2026000112
		RP FECHA:	30/01/2026
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato, será de dos meses (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
FECHA DE INICIO:	**02/02/2026**	**FECHA DE TERMINACION:**	01/04/2026
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	RUBIELA BRAVO RODRIGUEZ - JEFE OFICINA JURÍDICA (E)		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA JURÍDICA		

2. INFORMACIÓN MODIFICACIÓNES ANTERIORES

Que, a la fecha de suscripción del presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 106 de 2026 se encuentra vigente, en normal ejecución y no ha sido objeto de modificaciones previas, tales como adiciones en valor, prórrogas en el tiempo, suspensiones, cesiones o cualquier otra alteración a su contenido original; conservando así su plena validez jurídica y técnica en todas sus partes, con excepción de lo que aquí se modifica expresamente respecto a la forma de pago.

3. ESTADO DEL AVANCE DEL CONTRATO

Que, el supervisor del contrato, a la fecha de suscripción del presente modificatorio, el Contrato No. 106 DE 2026 presenta un estado de ejecución técnica y financiera del **48.33%,** correspondiente al cronograma de actividades y pagos pactados. Se deja constancia de que el CONTRATISTA ha dado cumplimiento integral a las obligaciones objeto del contrato, así como a la publicación oportuna de los informes de ejecución en la plataforma SECOP, garantizando los principios de publicidad y

transparencia. Así mismo, se manifiesta haber realizado la verificación de los soportes de pago de los aportes efectuados por el CONTRATISTA a los sistemas de Salud, Pensión, ARL, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (que modifica el régimen de verificación) y las normas vigentes sobre el Sistema General de Riesgos Laborales, encontrándose a paz y salvo por dichos conceptos.

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000.00) MCTE.
Valor con adiciones: No Aplica
Valor total ejecutado a la fecha: No se han generado desembolsos a la fecha
Valor total facturado a la fecha: No ha tenido facturación a la fecha
Valor total pagado a la fecha: No ha tenido pagos a la fecha
Saldo por ejecutar: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000.00) MCTE

5. MODIFICACION DEL CONTRATO SOLICITADA

Que, el día 30 de enero de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 106 de 2026.

Que, se hace necesario precisar la Cláusula Quinta (Forma de Pago), toda vez que la redacción original preveía pagos mensuales cerrados, lo cual dificulta el reconocimiento de honorarios cuando la ejecución inicia en un día distinto al primero de cada mes o finaliza antes del último día del mes calendario.

Que, para efectos de un adecuado control presupuestal, contable y de supervisión, se requiere que los pagos se ajusten a la proporcionalidad de los días efectivamente ejecutados, garantizando que el contratista reciba la remuneración acorde al servicio prestado.

Que la presente modificación se ampara en la autonomía de la voluntad de las partes y en e régimen de contratación aplicable a la EAAAM-ESP, respetando los principios de la función administrativa y la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y normas concordantes, o el Manual de Contratación de la ESP según corresponda).

Término de la prórroga	No Aplica
Valor de la adición	No Aplica
Clausula a modificar	Cláusula Quinta (Forma de Pago)

Texto original de la cláusula	Texto con la modificación
CLÁUSULA QUINTA - Forma de pago: La EAAAM-ESP cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) DOS (02) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor correspondiente a cada mes por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000), cada uno. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos a que haya lugar los efectuará la EAAAM-ESP, dentro de los 30	**CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO** La EAAAM-ESP cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago: Proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) Un (01) pago mensual: Igual por el mes ejecutado que corresponda, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE.**

días hábiles siguiente a la presentación por parte del Contratista y/o Proveedor de la correspondiente factura, previa presentación del informe de ejecución, acompañado del pago de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, y el recibo de producto y/o servicio avalado por parte del supervisor. El proponente deberá manifestar de manera expresa en la propuesta económica, que acepta la forma de pago y la programación de los desembolsos por parte de la EAAAM-ESP.
La empresa no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO 2: El Contratista y/o Proveedor debe generar factura una vez sea legalizada la entrada de almacén u orden de servicio, o a más tardar en el mes siguiente, según lo dispuesto en el artículo 429 del E.T.

PARAGRAFO 3 FACTURA ELECTRÓNICA: Las partes aceptan y autorizan que, en el desarrollo del presente contrato, las facturas que se generen con ocasión al mismo, se realizarán a través de factura electrónica, de conformidad con el Decreto 1929 de 2007 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, siendo el único canal establecido para recepción de facturas electrónicas y/o notas crédito el correo electrónico facturacionelectronica@eaaamesp.gov.co

PARAGRAFO 4: AUTORIZA EL CONTRATISTA A LA EAAAM ESP, AL DESCUENTO DE APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES A QUE HAYA LUGAR Como lo estable la normativa legal vigente a partir del 01 de julio de 2025 con forme a la LEY 2381 DE 2024 -ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) Y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común:

1) Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las

c) Un (01) último pago: Correspondiente al último mes de ejecución, el cual será proporcional a los días ejecutados si no se labora el mes completo, incluidos todos los costos derivados de la ejecución del contrato, con corte al último día calendario del correspondiente mes.

PARÁGRAFO 1: Los pagos a que haya lugar los efectuará la EAAAM-ESP, dentro de los 30 días hábiles siguiente a la presentación por parte del Contratista y/o Proveedor de la correspondiente factura, previa presentación del informe de ejecución, acompañado del pago de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, y el recibo de producto y/o servicio avalado por parte del supervisor. El proponente deberá manifestar de manera expresa en la propuesta económica, que acepta la forma de pago y la programación de los desembolsos por parte de la EAAAM-ESP.
La empresa no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO 2: El Contratista y/o Proveedor debe generar factura una vez sea legalizada la entrada de almacén u orden de servicio, o a más tardar en el mes siguiente, según lo dispuesto en el artículo 429 del E.T.

PARAGRAFO 3 FACTURA ELECTRÓNICA: Las partes aceptan y autorizan que, en el desarrollo del presente contrato, las facturas que se generen con ocasión al mismo, se realizarán a través de factura electrónica, de conformidad con el Decreto 1929 de 2007 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, siendo el único canal establecido para recepción de facturas electrónicas y/o notas crédito el correo electrónico
facturacionelectronica@eaaamesp.gov.co

PARAGRAFO 4: AUTORIZA EL CONTRATISTA A LA EAAAM ESP, AL DESCUENTO DE APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES A QUE HAYA LUGAR Como lo estable la normativa legal vigente a partir del 01 de julio de 2025 con forme a la LEY 2381 DE 2024 -ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) Y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común:

cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios.	1) Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

VALOR DE LA ADICION	No Aplica
VALOR DEL CDP	No Aplica
No. y FECHA CDP:	No Aplica
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	No Aplica

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La presente modificación se fundamenta en la necesidad técnica de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid ESP EAAAM ESP, de armonizar el esquema de pagos del **Contrato No. 106 DE 2026**, con los ciclos de cierre contable y presupuestal de la entidad, garantizando que el reconocimiento de honorarios sea estrictamente proporcional al tiempo de ejecución efectiva. Dado que el inicio y la finalización del contrato no coinciden necesariamente con el primer y último día de los meses calendario previstos inicialmente, se requiere desglosar la forma de pago para permitir: i) El pago proporcional del primer periodo ejecutado (fracción de mes), ii) La estandarización de pagos por mensualidades vencidas completas, y iii) Un cierre contractual ajustado a los días reales de servicio en el último mes. Lo anterior, con el fin de evitar pagos en exceso o reconocimientos parciales que carezcan de claridad administrativa, salvaguardando así el principio de economía, la eficiencia en el gasto público y el equilibrio económico del contrato, sin que esto implique una modificación al valor total o al objeto contractual pactado.

8. DOCUMENTOS ANEXOS

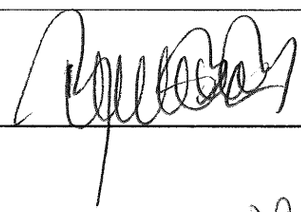
La presente solicitud se soporta en los siguientes documentos:

Contrato Celebrado el día 30/01/2026.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000117
Registro Presupuestal No 2026000112

9. RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Con la suscripción del presente documento, el supervisor del contrato certifica de manera expresa que ha realizado el análisis técnico, jurídico y financiero, verificando el cumplimiento de todos los requisitos legales y procedimentales necesarios para proceder con esta modificación. En tal sentido, manifiesta que la nueva estructura de pagos es coherente con la ejecución real del objeto contractual, no vulnera la selección objetiva, no desnaturaliza el contrato original y se considera técnica y administrativamente pertinente para el normal desarrollo de la gestión contractual de la EAAAM-ESP, recomendando al ordenador del gasto el trámite y firma del presente modificatorio.

10. SOLICITUD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la aprobación de la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 106 de 2026.	
SUPERVISOR (E)	**RUBIELA BRAVO RODRIGUEZ**
FIRMA	

Elaboro: Yeimmy Viviana Martínez Sanabria – Contratista Profesional Especializado

Reviso: Mónica Jazmín Casas Gutiérrez – Profesional Especializado